



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria 17 de Julio del año dos mil trece;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Carta Magna establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, de acuerdo al ítem 1.2 del numeral 1 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Ordenanza Municipal N° 05-95- MPT, de fecha 30 de Noviembre de 1995, aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo al 2010 y el Esquema Director del Continuo Urbano de Trujillo, encargándose al P.E. PLANDEMETRU, ahora denominado PLANDET, la permanente evaluación del proceso de crecimiento urbano y proponer los requerimientos para su implementación, siendo el caso que mediante Ordenanza Municipal N° 016-2003-MPT de fecha 27 de Noviembre del 2003, se aprobó la actualización del Esquema Director del Continuo Urbano de Trujillo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPT, la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobó la actualización del Plano de Zonificación y Usos del Suelo del Continuo Urbano de la Ciudad de Trujillo; plano signado como Plano N° 002-2011-ZT, versión Agosto del 2011, luego actualizado por OM N° 031-2012-MPT, versión Agosto 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Metropolitano, y en el Art. 43 del mismo Cuerpo Normativo establece: "...el Concejo Provincial, mediante Ordenanza Municipal, aprueba ...el Plan de Desarrollo Metropolitano... Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el marco del Proyecto de Inversión Pública Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Trujillo – Región la Libertad, ha formulado y ejecutado el proceso de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo al 2022, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA y las observaciones formuladas por los instituciones públicas y privadas que participaron en el referido proceso;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos, legales y de procedimientos establecidos en el citado Reglamento, así como las normas municipales sobre la materia y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO
METROPOLITANO DE TRUJILLO AL 2022**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO DE TRUJILLO AL 2022 de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y que consta de lo siguiente:

DIAGNÓSTICO URBANO METROPOLITANO

- 1.1 Conformación del Área Metropolitana
- 1.2 Caracterización Demográfica y Social
- 1.3 Caracterización Económica
- 1.4 Caracterización Física
- 1.5 Caracterización Ambiental
- 1.6 Patrimonio Cultural
- 1.7 Síntesis de la Problemática Urbana Metropolitana

PLAN DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO

- 2.1 Visión Metropolitana al 2022 y Objetivos Estratégicos
- 2.2 Políticas de Desarrollo Urbano Metropolitano
- 2.3 Modelo de Desarrollo Urbano metropolitano
- 2.4 Propuestas Específicas de Desarrollo Urbano Metropolitano
 - 2.4.1 Estructuración Urbana del Área Metropolitana
 - 2.4.2 Clasificación General del Suelo
 - 2.4.3 Sistema Vial Metropolitano
 - 2.4.4 Delimitación de Áreas que requieran de Planes de Desarrollo Urbano, Esquemas de Ordenamiento Urbano y Planes Específicos.
 - 2.4.5 Sectorización y Equipamiento Urbano Metropolitano
 - 2.4.6 Gestión del Desarrollo Urbano Metropolitano
 - 2.4.7 Programa de Inversiones

Forman parte del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano, los siguientes Planos:

- Plano N° 1: Estructuración Urbana
- Plano N° 2: Clasificación General del Suelo
- Plano N° 3: Esquema Vial Metropolitano
- Plano N° 4: Sectorización Urbana
- Plano N° 5: Localización de Proyectos de Inversión





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo al 2022, está en concordancia con el Plan Provincial de Desarrollo Concertado, aprobado con OM N° 041-2012-MPT y con la propuesta del Plan de Acondicionamiento Territorial de Trujillo, que la Gerencia de PLANDET de la Municipalidad Provincial de Trujillo, viene elaborando en el marco del PIP "Fortalecimiento de capacidades para el ordenamiento territorial de la Provincia de Trujillo, Región La Libertad".

ARTÍCULO TERCERO.- Los contenidos y planos que se aprueban por la presente Ordenanza Municipal regirán hasta el año 2022, siendo necesario su permanente monitoreo y proceso de revisión y actualización, siguiendo los procedimientos y plazos que establece el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Cualquier modificación que se realice a las propuestas específicas de Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano durante su vigencia, producto del proceso permanente de monitoreo y revisión, siempre que no altere el modelo y concepto de desarrollo urbano metropolitano propuesto, podrá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal específica.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contenidos y planos que se aprueban son de obligatorio cumplimiento para el sector público y el privado.

ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de PLANDET, evaluará permanentemente los avances del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo al 2022, como parte del proceso de monitoreo de dicho Plan y sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Municipalidades Distritales serán las encargadas de ejecutar acciones de promoción y control para la implementación del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano en sus jurisdicciones. Asimismo, en cumplimiento del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, formularán y aprobarán su Plan de Desarrollo Urbano Distrital, con los contenidos y procedimientos que estable el citado Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo al 2022, los mismos que entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece.



Gloria Montenegro Figueroa
TENIENTE ALCALDESA